

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa por Compulsa Abreviada
Número:	1/2017
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad
Motivo contratación directa:	Por monto
Expediente:	EXP : 65/2017
Objeto de la contratación:	Contratación de servicio de seguridad física para Escuela Secundaria Técnica UNQ.
Costo del pliego:	\$ 0,00

RETIRO DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	desde el 1/02/2017

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
licitaciones@unq.edu.ar, (1876), BERNAL, Buenos Aires	hasta el 18 de febrero de 2017

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	Desde 01/02/2017 hasta 22/02/2017 a las 12:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plaza y Horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	22/02/2017 a las 12:00 hs.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber

descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo

que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en

el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que

Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO

POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS

PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto

Nº 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones,

el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la

Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al

Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de

inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N°

1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN

DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a

Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de

Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los

TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de

2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el

Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE

LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA

MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de

procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE

POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del

cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del

cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o

sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORDEN DE PRELACION

En caso de discrepancias registrará el siguiente orden de prelación:

- a)- Decreto 1023/01
- b) Decreto 1030/16
- c) Manual de Procedimientos ONC. Disposición 62/16. ONC
- d) Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC 63/2016)
- e)- Estas bases y condiciones.
- f)- Resolución del Rector N° 1647/16. Puede consultarse en <http://www.unq.edu.ar/secciones/226-compras-y-suministros/>
- g)- La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- e)- El acto administrativo de adjudicación.
- f)- La orden de compra resultante.

ARTÍCULO 2: Dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que emita y reciba la Dirección de Suministros:

Cualquiera de las siguientes: compras@unq.edu.ar, licitaciones@unq.edu.ar, notificacionescompras@unq.edu.ar

ARTÍCULO 3: Plazo límite para comunicación de Circulares aclaratorias

La Dirección de Suministros podrá comunicar Circulares Aclaratorias hasta el día 18 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4: Presentación de las ofertas.

Se recepcionarán hasta la hora y fecha indicadas en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Casa N° 5 – Dirección de Suministros, o Mesa de Entradas. UN UNICO EJEMPLAR

ARTÍCULO 5: Moneda de cotización.

Todos los precios volcados en la planilla de cotización, deberán ser expresados en PESOS IVA incluido. Esta Institución reviste el carácter de “Consumidor Final”, por lo cual dicho gravamen, no debe estar discriminado. El precio deberá incluir los gastos de transporte hasta la Universidad.

ARTÍCULO 6: Requisitos de la oferta

- 1) Anexo I del pliego completo y firmado
- 2) Anexo II del pliego completo y firmado
- 3) Garantía de oferta si correspondiera
- 4) Certificado fiscal AFIP o su solicitud
- 5) Constancia de pre/inscripción SIPRO
- 6) Constancia de visita a las instalaciones

- 7) Certificados de antecedentes de servicios prestados
- 8) Constancia inscripción ART
- 9) Certificado de inscripción en el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs As.
- 10) En el caso de cooperativas, además: Certificado de Inscripción Registral y de vigencia de matrículas de Cooperativas y Mutuales, otorgado por el INAES

ARTÍCULO 7: Garantía de oferta

5% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MAYOR VALOR PRESENTADO)

ARTÍCULO 8: Visita a las instalaciones

RECONOCIMIENTO PREVIO: Para poder cotizar cada oferente deberá efectuar el reconocimiento previo a los lugares a efectuar los trabajos de que se trata, hasta dos días hábiles inmediatos anteriores al establecido para la apertura de ofertas. Como prueba de cumplimiento del trámite indicado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales deberá extender la respectiva constancia que los oferentes deberán adjuntar a su oferta, requisito indispensable para que la misma sea considerada. La referida visita deberá ser coordinada telefónicamente al 365-7100, Subsecretaría de Relaciones Institucionales. No se admitirá de adjudicarse la contratación, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones, etc y la naturaleza y magnitud del servicio.

ARTÍCULO 9: Antecedentes

Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio licitado, preferentemente en organismos públicos. A tales fines, deberán adjuntar con sus ofertas los certificados respectivos. Los oferentes deberán acreditar la prestación de servicios de similares características a los licitados en organismos públicos nacionales. A tal efecto la Comisión evaluadora tendrá en cuenta servicios prestados en universidades nacionales

ARTÍCULO 10: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo

para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 11: Mantenimiento de la oferta

60 (Sesenta) días, según el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12: Comisión Evaluadora. Preadjudicación

Criterio de selección: la oferta más conveniente que se ajuste a las especificaciones técnicas, según el informe técnico de la/s área/s requeriente/s, según corresponda a cada ítem o a su totalidad prevista como forma de adjudicación en el pliego.

ARTÍCULO 13: Antecedentes

A los efectos de la evaluación de ofertas, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, serán tenidos en cuenta:

- Antecedentes de incumplimientos en la Universidad Nacional de Quilmes
- Antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 14: Garantía de impugnación

Impugnante en calidad de oferente: 3% del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato

Impugnante que no reviste calidad de oferente: \$ 1000,00

Impugnante sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación: \$ 1000,00

ARTÍCULO 15: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía.

ARTÍCULO 16: Adjudicación

La adjudicación se otorgará por la totalidad de los ítems según resulte más conveniente según antecedentes de la empresa, precio y propuesta técnica

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato o de ejecución será equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total de la adjudicación. **en aquellos casos en que los bienes sean entregados dentro del plazo de entrega consignado en el pliego no será necesario integrar la misma**, rigiendo por el caso la garantía de fabricación del bien o la que el adjudicatario asuma por el tiempo indicado en los pliegos por defectos de fabricación o ensamble.

ARTÍCULO 18: Plazo del servicio

Desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive según Acta de Inicio

ARTÍCULO 19: Lugar del servicio

Avda República de Francia 1714, Ezpeleta

ARTÍCULO 20: Presentación de las facturas

Factura electrónica: Sujetos obligados a presentarla: aquellos proveedores del Sector Público Nacional que emitan factura B (Responsables Inscriptos en IVA) o Factura C (Monotributistas) que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar. (RG 2853/10)

Las facturas serán presentadas mensualmente por el adjudicatario, en concordancia con los remitos conformados que hayan cursado en el mes vencido aprobados por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Deberán contener los siguientes datos:

- a) Nro y fecha de la orden de compra y/o contrato
- b) Nro. De expediente
- c) Nro y fecha de los remitos de entrega
- d) Renglón/descripción del artículo/precio unitario y total del mismo
- e) Importe neto de la factura.

Las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la A.F.I.P. La presentación de las facturas se realizará en Universidad Nacional de Quilmes- Roque Sáenz Peña 352. Bernal. Pcia de Buenos Aires.

Al presentar la factura ante la Subsecretaria de Relaciones Institucionales para el cobro mensual del servicio, deberán acompañar a la misma en el caso de las sociedades el certificado fiscal AFIP vigente, y en el caso de las cooperativas la acreditación fehaciente del pago de sus obligaciones fiscales y previsionales.
EL PAGO SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

ARTÍCULO 21: Forma de pago

15 (quince) días a partir de la recepción definitiva. TRANSFERENCIA BANCARIA. En caso de que por cualquier motivo el adjudicatario no hubiere presentado la factura antes de la recepción definitiva, el plazo se constatará a partir a partir del día su presentación.

ARTÍCULO 22: Recepción definitiva

La recepción del servicio tendrá carácter de provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva. La recepción definitiva se realizará dentro de los 10 días a contar desde la fecha de recepción del servicio.

ARTÍCULO 23: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Tanto las garantías de oferta, como de adjudicación, vencido el plazo de vigencia de las mismas quedaran en la Dirección de Suministros a disposición de los oferentes y adjudicatarios. Si no fueren retiradas oportunamente, la Dirección de Suministros con una periodicidad de 12 (doce) meses procederá a enviarlas a sus destinatarios vía correo postal.

ARTÍCULO 24: Compre trabajo Argentino

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 25: COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo

precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTÍCULO 26: Normas de Higiene y Seguridad

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Hacer efectivo su cumplimiento es responsabilidad de la adjudicatario, de su personal o aquel que el primero contrate (externo) para la realización del servicio objeto del pliego o contrato que vincule a la empresa con la Universidad Nacional de Quilmes, e inclusive para las tareas adicionales encargadas al adjudicatario, si las hubiera.

1.- ALCANCE

A toda empresa o persona externa de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) que desarrolle trabajos o servicios en las dependencias de esta Casa de Altos Estudios realizados sobre inmuebles, o se vincule a, la actividad principal de las empresas contratadas dentro de las instalaciones de la UNQ.

El cumplimiento de este anexo tiene por objeto

- *la preservación de la salud de las personas, ya sea trabajadores o terceros ajenos al servicio*
- *la protección de los bienes de la UNQ y de terceros*
- *la preservación del medioambiente*
- *el cumplimiento de la legislación en higiene y seguridad (punto 9)*

Todo adjudicatario deberá dar cumplimiento a los requisitos que establece el presente procedimiento ajustándose a las Normas de Seguridad establecidas por la UNQ.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

2.1.- La documentación correspondiente deberá ser presentada por el adjudicatario ante la UNQ con una anticipación de 7 días hábiles al comienzo del Servicio, la cual será entregada a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la UNQ para su evaluación y aprobación, según el procedimiento correspondiente.

La documentación requerida será de acuerdo al tipo de adjudicatario DEL TIPO DE SERVICIO, que se detalla a continuación:

2.1.1.- EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- Clave de Alta Temprana (C.A.T o el aplicativo vigente), para trabajadores incorporados a partir del 1/10/2000 y en caso de nuevas incorporaciones (por única vez).
- Listado de Personal, incluyendo
- Certificado de Cobertura de la ART con la nomina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y Nº de C.U.I.L., detallando el periodo de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.
- Fotocopia de DNI de cada trabajador, primera y segunda hoja, que incluya fotografía del trabajador
- Cláusula de "No Repetición" de la ART, beneficiario UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en vigencia. Deberá mantenerse vigente en todo momento.
- Comprobante F.931 con el recibo de pago y la nomina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP. En caso de suscribir un plan de pago por alguna de sus obligaciones el proveedor deberá adjuntar copia del mismo, el detalle de cuotas con sus vencimientos y en forma previa a su vencimiento el comprobante que acredite la cancelación de cada cuota. Es importante tener en cuenta que en el sistema de gestión se ingresará el segundo vencimiento pero el proveedor deberá cancelar su obligación en el primero a fin de entregar el comprobante que acredite la cancelación con el tiempo suficiente para su procesamiento.
- Póliza del Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1567/74 e incluyendo nomina del personal, se verificará el pago a través del F.931.

A todo evento o siniestro, queda entendido que el adjudicatario será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. EL adjudicatario y/o

subcontratistas deberán mantener indemne a la UNQ ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes. El adjudicatario arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por ella o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una A.R.T. La identificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la A.R.T. (tarjetas, nóminas, credenciales, certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control.

2.1.2.- EN CASO QUE EL ADJUDICATARIO CONTRATE LOS SERVICIOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS MONOTRIBUTISTAS O QUE EL CONTRATISTA SEA UN TRABAJADOR AUTÓNOMO MONOTRIBUTISTA, EL ADJUDICATARIO DEBE INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN:

- Constancia de Inscripción en AFIP (Por única vez).
 - Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo (Presentación mensual).
 - Póliza contra Accidentes Personales con la siguiente cobertura:
 - a. Muerte \$ 230.000.
 - b. Invalidez total y/o parcial permanente \$ 230.000.
 - Cobertura 24 hs.
 - Seguro por gastos de asistencia medico-farmacéutico por accidentes laborales por un valor de \$10.000-
 - Seguro de equipos y máquinas: El ADJUDICATARIO y/o los subcontratistas deberán mantener asegurados, durante el período completo de realización del Servicio, la totalidad de los equipos y máquinas afectados a la misma, con pólizas específicas de seguro técnico (por ejemplo para grúas, guinches, autoelevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera. EL ADJUDICATARIO arbitrará los medios suficientes para garantizar que todo vehículo que ingrese a la UNQ de la ADJUDICATARIA, posea clara identificación, y disponer de toda habilitación, seguros, etc
 - Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales (presentación mensual) emitidos por la compañía, no se aceptaran certificados emitidos por el productor.
- 2.2.- Obligaciones y Responsabilidades de "El ADJUDICATARIO" para su personal y sus acciones como la de los subcontratados,**
- El ADJUDICATARIO es el principal y directo responsable, sin perjuicio de los distintos niveles jerárquicos y de autoridad de cada empresa y de los restantes obligados definidos en la normativa de aplicación, del cumplimiento de los requisitos y deberes consignados en el presente procedimiento.
 - El ADJUDICATARIO es responsable en cuanto se refiere al conocimiento por todo el personal (incluyendo subcontratistas) de lo dispuesto en las Normas de Higiene y Seguridad de la UNQ. El ADJUDICATARIO cumplirá, junto con sus empleados, y subcontratistas, la legislación vigente con Respecto a Prevención Laboral (ver punto 9 del presente documento, y las vigentes al momento de la ejecución del Servicio).
 - El ADJUDICATARIO proveerá a su personal de todos los elementos de protección personal necesarios para el desempeño seguro de las tareas de acuerdo a la legislación vigente y a las Normas internas de la UNQ. También será responsable que los subcontratistas y personal monotributista que ingrese a la UNQ, utilicen los elementos de protección personal
 - El ADJUDICATARIO dispondrá de personal capacitado para realizar el servicio por las que fue contratado por la UNQ, ya sea en su faz ejecutiva/oficio y su desempeño en forma segura en base a las buenas prácticas o reglas del buen arte
 - El ADJUDICATARIO será responsable por todos los accidentes de trabajo y por los daños a terceros que pudieran acaecer a consecuencia del desarrollo de sus actividades.
 - El ADJUDICATARIO deberá comunicar de inmediato a la Dirección de Intendencia cualquier tipo de accidente ó incidente que pueda ocurrir durante sus trabajos, indicando el lugar, magnitud y las posibles causas del mismo.
 - El ADJUDICATARIO deberá estar preparado para atender las lesiones y situaciones de emergencia que pudiera sufrir el personal a su cargo · De ocurrir lesiones en los trabajadores o terceros, vinculados a la ejecución del Servicio, mientras se realizan actividades dentro de las instalaciones de la UNQ, será de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO notificarlo de inmediato a la Dirección de Intendencia y cumplir todo tramite que fuera necesario ante las autoridades competentes.

3.- ACCIONES NO PERMITIDAS

- El ingreso de menores de 18 años de edad dentro del personal del ADJUDICATARIO y sus subcontratistas.
- El ingreso de bebidas alcohólicas, como así también a las personas que estén bajo influencia de las mismas.
- El ingreso con o bajo los efectos de drogas o barbitúricos.
- La portación de armas de fuego o armas blancas.
- Ocultar a sabiendas una enfermedad que por su abandono pueda poner en peligro la salud del personal de la UNQ y la de terceros.
- No se cubrirán con objetos, o se hará inaccesible en ningún momento, los elementos de seguridad y/o emergencias. En caso de ser necesario su remoción o retiro, se consultará con la Dirección de Higiene y Seguridad de la UNQ para recibir indicaciones.
- Los elementos de seguridad solo se pueden utilizar para dichas situaciones o de emergencia, con un control y uso adecuado. No se permitirá el uso de estos elementos para otras situaciones (operativa, limpieza, desobstrucción, etc)

4.- USO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

- Todas las herramientas, máquinas y equipos usados por el ADJUDICATARIO y subcontratistas deberán ser declarados a la Portería de la UNQ al ingresarlos.
- Serán adecuados al uso que se les asigne y serán mantenidos en buenas condiciones para ser operados con el máximo de seguridad.
- Responderán a las exigencias y requisitos de la legislación vigente y cumplirán aquellas disposiciones particulares que sean de aplicación en la UNQ, con el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados a la tarea.

5.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON RIESGOS PARTICULARES

Para el Uso de Vehículos en general dentro de la UNQ, se debe presentar:

- VTV / ITV (verificación/ inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO.
 - RUTA (Registro único del transporte automotor).
 - Copia de la cédula verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez).
 - Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados junto con el plan de pagos y los comprobantes de pago correspondiente (Emitidos por la compañía, NO por el productor), Límites según el tipo de vehículo (Según resolución 21.999 de la S.S.N. la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros deberá cubrir hasta la suma de \$ 3.000.000 para vehículos particulares y de \$ 10.000.000 para vehículos de carga.)
 - Licencia de conducir Municipal / Provincial categoría acorde a la actividad.
 - Licencia Nacional Habilitante emitida por la CNRT para cargas generales, en caso de no poseer las mismas deberá presentar fotocopia del psicofísico emitido por el mismo organismo (en vigencia).
- El ADJUDICATARIO deberá realizar el control de todas las maniobras relacionadas con el trabajo, y/o actividades cumpliendo y haciendo cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, tanto al comenzar las tareas como durante la realización de las mismas.

6.- CONTINGENCIAS

En caso de producirse una contingencia, se interrumpirá inmediatamente todo tipo de trabajo o actividad. Es obligación del ADJUDICATARIO, conocer antes de la realización de cualquier actividad o trabajo en la locación, los lineamientos del Plan de Contingencias, vías de evacuación, roles, etc. Dicha información será suministrada por la UNQ

7.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

La UNQ presta especial cuidado a las reglamentaciones referentes a la prevención de contaminación del aire, agua, suelo y producción de ruido para el área de ejecución de las tareas. El ADJUDICATARIO deberá tener la misma consideración durante la realización de los trabajos y actividades aportando propuestas para la disposición de desperdicios y arreglos para drenaje durante las tareas, las que deberán ser aprobadas por la UNQ.

Todo impacto ambiental originado en fallas de diseño, fabricación, montaje y/o cualquier otra tarea o actividad prestada por el ADJUDICATARIO con motivo de la ejecución de los trabajos serán de su exclusiva

responsabilidad.

El ADJUDICATARIO está obligado a pagar todos los gastos de remediación ambiental, multas, sanciones y/o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de tales daños, debiendo mantener indemne a la UNQ de todo reclamo o gasto.

8.- DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

La UNQ a través de la DIRECCION DE INTENDENCIA, podrá en cualquier momento, solicitar la exclusión de algún integrante del plantel del ADJUDICATARIO y/o subcontratista, de cualquier operario o empleado que a su solo juicio no desempeñe sus tareas en forma segura, arriesgando su integridad física, la de sus compañeros y/o los bienes de la UNQ.

9.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 19.587 (Seguridad e Higiene), su Decreto Reglamentario 351 / 79, Decreto 1338 / 96, Resolución 444 / 91.
- Decreto 911/96 (Construcción), Resolución 231/96, Resolución SRT 051/97, Resolución SRT 035/98, Resolución 319/99
- Ley 24.557 (A.R.T.), Resolución 1069 / 91.
- Ley 24.449, (Tránsito) su Decreto 646/95 y Resolución complementaria 195/97
- Ley 24.051 "Residuos Peligrosos",

10.- SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Están eximidos de contar con un Profesional de Higiene y Seguridad: a. los trabajadores autónomos cuya actividad no presente riesgos, b. empresas de servicios cuya actividad no presente riesgos.

Nota: Toda la documentación en los puntos arriba mencionados, deberá ser presentada por la Adjudicataria a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, al menos 7 días hábiles antes de comenzar con el Servicio, para su análisis. Una vez evaluado, la Subsecretaría informará al Adjudicatario la aprobación de ingreso.

La Adjudicataria se compromete a · respetar las normas de seguridad dentro de las instalaciones de la UNQ · mantener actualizada la información de seguridad que le fuera entregada a la Subsecretaría

ARTÍCULO 27: Modelo de Contrato

MODELO DE CONTRATO

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por EL D.N.I., con facultades suficientes para el presente, en adelante EL LOCATARIO, por una parte y, por la otra, la empresa, CUIT N°, representada en este acto por el Sr., con poderes suficientes para obligarse en nombre de la empresa en su carácter de presidente de la empresa, con domicilio en, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar este CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Decreto 1023/01 y modificatorias, el Código Civil de la República Argentina, y por las siguientes cláusulas y condiciones particulares: PRIMERA. Objeto. EL LOCATARIO encomienda al LOCADOR y éste acepta, ejecutar el servicio de vigilancia, control y seguridad de personas y bienes en la sede central de la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, servicio que comprenderá la vigilancia y seguridad en el interior de los edificios, patios, playas de estacionamiento, asimismo el control de entrada y salida de visitas, empleados y proveedores, en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. Monto. El monto del presente contrato por la totalidad del servicio anual contratado se establece en un precio invariable total de hastacon IVA incluido, correspondiente al Servicio de Seguridad Física por un monto de

TERCERA. Forma de pago. El monto establecido en la cláusula anterior, se abonará en 8 cuotas mensuales, en concordancia con las tareas realizadas y con las facturas (B o C) presentadas por el locador al finalizar cada período cotizado, una vez recibida la conformidad provisoria en remitos firmados por de la Universidad, quién tendrá a su cargo la recepción de las facturas, previo control y conformidad del

servicio prestado. El importe mensual a abonar al locador, podrá variar de acuerdo a las horas hombre requeridas y efectivamente utilizadas, pero nunca podrá sobrepasar los montos mensuales establecidos en la oferta presentada por la locadora obrante a fojas del Expediente N° 827-....., el cual forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA. Ampliación y reducción del servicio: La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinara en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación costo unitario cotizado, sin derecho a reclama alguno por parte del locador.

QUINTA. Plazos de ejecución. Los plazos de ejecución de la locación deberán adecuarse a lo establecido por un período de ocho meses a partir del día....., si no existieren objeciones y antecedentes negativos de alguna de las partes que intervienen en el contrato, en un todo de conformidad con lo establecido a fojas del pliego de condiciones particulares, obrante en el Expte. N° 827-..... el cual forma parte integrante de la presente contratación.

SEXTA. Documentos del contrato. Son parte integrante del presente contrato: las Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas, planillas de cotización, y los respectivos apéndices si los hubiere; demás elementos ilustrativos que el proponente tuvo a la vista con motivo de la contratación; las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la Universidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura; el presupuesto oficial, la oferta aprobada, el contrato firmado por ambas partes; el acta de inicio de las tareas, el diagrama a emplear en el servicio, la cantidad mínima de supervisiones mensuales, las ordenes de servicio que por escrito imparta la Universidad; y toda otra documentación técnica o de referencia incorporadas al Expediente N°827-0..... del Registro de la Universidad Nacional de Quilmes, que el locador declara conocer y aceptar, lo cual constituye ley para las partes.

SEPTIMA. Remoción de personal por parte de la Universidad. El personal de la locadora deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, debiendo ser su trato afable y cordial expresamente en el trato con autoridades, estudiantes, docentes, no docentes y visitantes de la Universidad. La Universidad se reserva el derecho de disponer la separación de aquel personal de la empresa cuya presencia o conducta no sea la adecuada a criterio de las autoridades de la Universidad. La empresa deberá reemplazar al personal cuestionado en un plazo máximo de 2 (dos) días, siendo la empresa la única responsable de las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento de contrato se establece en un diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, que el locador deberá integrar en base al monto y a las formalidades establecidas para ello

NOVENA. Control. La aprobación de los programas de tareas realizadas, la supervisión de las mismas y el control que la Universidad ejercerá sobre el locador, serán llevadas a cabo por.... de la Universidad Nacional de Quilmes.

DÉCIMA. Obligaciones del locador. El personal del locador, designado para la realización de las tareas deberá ser fehacientemente informado a la Universidad. En la nómina se detallarán los datos personales de los agentes autorizados y será obligación del locador actualizarla simultáneamente con las bajas, reemplazos y/o ampliaciones de dotación. Todo personal deberá portar una tarjeta identificatoria de la empresa, con el nombre de su persona. Todo material y/o equipos que el personal de la empresa ingrese a la Universidad deberá realizarse por medio de remitos, asimismo los egresos se realizarán mediante nota con el detalle de los elementos a retirar autorizados por el el..... o encargado del área a designar.

DECIMO PRIMERA. Penalidades por incumplimiento. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga, o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los servicios sean cumplidos de acuerdo a lo pactado, el locatario declarará rescindido el contrato, sin perjuicio de ser responsable el locador por los daños y perjuicios que sufre la Universidad con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

DECIMO SEGUNDA. Responsabilidad. Desde el comienzo hasta la terminación de la locación el locador tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades del locatario o vecinas, ya sea que tengan su origen en la acción de los elementos, o del hombre. El

personal utilizado por el locador para la ejecución de las tareas locadas no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el locatario. Si el locatario fuese demandado durante la ejecución de la obra por un empleado del locadora, en razón de su empleo con aquel, el locatario estará facultado para retener de la facturación a pagar al locador la suma necesaria para responder a dicho reclamo y sus accesorias. Todo incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del locador podrá considerarse infracción grave del contrato, a los efectos de imponer su rescisión por causa imputable al locador. El locador indemnizará totalmente al locatario y/ o a terceros, por todos los daños y perjuicios que sufrieran con motivo de cualquier acción del propio locador, sus dependientes y personal o sus subcontratistas durante la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERA. Cobertura de Seguros: El locador deberá, durante el tiempo que dure la locación mantener las siguientes coberturas de seguros: a) Seguro Obligatorio y/o Autoseguro por la Ley de Riesgos del Trabajo. De acuerdo con la LRT 24.557, el LOCADOR está obligado a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir los riesgos del trabajo, debiendo hallarse afiliado obligatoriamente a una ART, salvo que se encuentre bajo el régimen del autoseguro (personal con seguro de accidente de trabajo) en cuyo caso deberá acreditar su inclusión en tal régimen. En todos los casos el LOCADOR adjuntará una nómina del personal asignado al Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal; b) Responsabilidad civil hacia terceros. El locador lo asume en forma amplia, por las sumas aprobadas por el Locatario por accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad y lesiones, enfermedad o muerte de personas, como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren resultante de cualquier acto, omisión u operación del Locador, causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuera la causa. Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el Locatario aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos apropiados y el Locatario se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos. Los certificados de seguros y endosos que evidencian la existencia de tales, serán entregados antes de comenzar la prestación del servicio. Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el Locador no podrá efectuar cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa, con 10 días de anticipación, al locatario y consentimiento por escrito del mismo. Queda igualmente convenido que el locador se obliga a restituir al locatario los desembolsos que este hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos. El locatario podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al locador, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho. El locador hace expresa renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra el locatario por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o discapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias, incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos. El no cumplimiento del régimen de seguros, impuesto al locador, habilita al Locatario a contratar los seguros requeridos, descontando los premios de cualquier saldo a favor del locador.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO 28: TRIBUNALES competentes en caso de conflicto

Tribunales Federales del Depto. Judicial de Quilmes

ARTÍCULO 29: Causales de desestimación de ofertas

De conformidad al Art. Nº 25 del Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y del Art. Nº 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

El que suscribe
 Documento en nombre y representación de la Empresa
 N° Piso
 Of. Correo electrónico
 Localidad Teléfono
 Fax N° de CUIT y con poder
 suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que
 rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE VIGILANCIA y CONTROL Y SEGURIDAD FISICA EN ESCUELA TECNICA SEDE EZPELETA	HORA	5.880,00			
	VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)					
2	En Comodato, Mango para control de rondas	UNIDAD	1,00			
	VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)					
3	En Comodato, Baño químico	UNIDAD	1,00			
	VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)					
4	En Comodato, Cabina	UNIDAD	1,00			
	VIGILANCIA Y CUSTODIA (3.9.3.01387)					

TOTAL:	
---------------	--

SON PESOS

SE ADMITIRAN UNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA	
CUIT:	
Razón Social, Denominación o Nombre completo:	
DECLARACIÓN JURADA	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del acto de apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona o empresa cuyos datos se detallan al comienzo conocer la normativa vigente. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (Art. 10. Dto. 1030/16) y ratifica su conocimiento y cada una de las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Especificaciones Técnicas de la convocatoria de la Universidad Nacional de Quilmes.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que para oferta de bienes de origen nacional, acredito (mediante documentación correspondiente); el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, de acuerdo con el ARTICULO 13, punto 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones. 2. Como Requisito de la Oferta (Art. 13, punto 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones) deberé cumplir con lo siguiente: En caso de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. 3. No estar incurso en los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional. 4. No estar incurso, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, en los supuestos establecidos en el Art. 27 puntos a, b, c, d, e, f, g y h del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, (aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos. 5. Estar habilitado para contratar con la Administración Nacional de acuerdo al Art. 27 y no estar incurso en las inhabilidades del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01. 6. No estar incurso cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Art 68 incisos a) al i) del Decreto 1030/16. 	
CORREO ELECTRÓNICO:	<p>Declaro bajo juramento la dirección de correo electrónico (letra legible), la cual será válida para las notificaciones cursadas por la Universidad Nacional de Quilmes:</p>
	<p>A tal efecto me responsabilizo por la revisión, mantenimiento y demás condiciones que hagan a la operatividad, renunciado a oponer tales situaciones como causal de no recepción de las notificaciones.</p>
LUGAR Y FECHA:	_____ de _____ de _____
FIRMA:	_____
ACLARACIÓN:	_____
CARÁCTER:	_____

ANEXO III

Especificaciones Técnicas

Items

Item	Especificación Técnica
1	<p>Requerimientos Generales: 1-Conceptos del servicio Los servicios de vigilancia y seguridad comprenden, en términos generales las siguientes áreas: Interior de los edificios, patios, playas de estacionamiento, entrada y salida de visitas y empleados de la Escuela Técnica y áreas parcialmente construidas (sector de estructuras de hormigón). 2-Período de la contratación La contratación se efectuará por un período de un (8) ocho meses, desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017. 3-Destino del Servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESCUELA TECNICA, sito en ,Av. República de Francia 1714, Ezpeleta <p>4-Experiencia: Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación del servicio licitado, preferentemente en organismos públicos. A tales fines, deberán adjuntar con sus ofertas los certificados respectivos.</p> <p>5-Requisitos del personal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad entre 25 y 55 años. • Estudios secundarios completos. • Buena presencia. • Sobresalientes aptitudes psicofísicas. • Pulcro, de cabello corto y prolijo al vestir. • De un nivel intelectual tal que le permita constituirse en un eficiente contralor y adecuado interlocutor con diferentes tipos de públicos. • De carácter firme y de buenos modales. • Con capacidad de discernimiento para sortear situaciones imprevistas que pudieran atentar contra la seguridad de las instalaciones o contra el normal funcionamiento de las mismas. • Con un nivel intelectual acorde con el puesto a ocupar, lo que incluye: saber leer y escribir; dominar básicamente el manejo de medios informáticos aplicados a sistemas de prevención electrónicos; capacidad de discernimiento para sortear una situación atípica que comprometa la seguridad de la instalación a vigilar: personalidad definida y carácter firme. <p>6-Documentación técnica a presentar Los oferentes deberán presentar junto con la oferta: Plan para el cumplimiento del servicio: el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de diagrama a emplear en el servicio • Cantidad mínima de supervisiones mensuales • Otros aspectos que consideren de utilidad e interés para la UNQ (ESCUELA TECNICA) <ul style="list-style-type: none"> • En carácter de declaración jurada, cantidad de personal estable que cuenta actualmente el oferente, discriminado por especialidad para tareas específicas de vigilancia. Deberá contar con una dotación de no menos de TREINTA (30) vigiladores en relación de dependencia, la

Item	Especificación Técnica
1	<p>comprobación de este punto surgirá de los aportes previsionales y de la Obra Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la habilitación ante el Ministerio de Seguridad de la Pcia de Buenos Aires. • Nomina de 3 principales clientes y certificaciones vigentes emitidas por los mismos.(con los correspondientes datos: responsable, teléfono y dirección) y bancarios de los últimos tres años. Las empresas oferentes deberán presentar carpeta de referencias, donde consten prestaciones de servicio como las que se describen, y en edificios de similares características y superficies, que serán verificadas por la UNQ, si así se considerara conveniente. <ul style="list-style-type: none"> • Pago de cargas sociales y seguros del personal + nómina. • Certificados de capacitación del personal (primeros auxilios, control de incendios, emergencias eléctricas, y otros que considere necesarios para atender emergencias y/o siniestros). • Certificado de examen Psicofísico del personal expedido por entidad pública. • Titulo de estudios secundario del personal. <p>• Copia del reglamento interno en lo que se refiere a obligaciones de su personal, normativa que pasará a formar parte del contrato, en la medida que no se contradiga con las cláusulas del presente pliego, no pudiendo ser modificado sin aprobación previa de esta Universidad Nacional.</p> <p>7-Ampliación y/o reducción del servicio La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinará en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación costo unitario cotizado, sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista.</p> <p>8-Período de adaptación al servicio El adjudicatario, se compromete a la preparación de su personal, con dos (2) días de antelación a la iniciación del servicio, sin cargo para esta Universidad Nacional. La empresa será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo UNQ (ESCUELA TECNICA) requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan, entre otros: Antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físico-mental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, deberá ser capacitado en la empresa antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de UNQ (ESCUELA TECNICA) mediante una eficaz acción preventiva.</p> <p>Formas de Control del Servicio:</p> <p>a) De rutina: El ejercido por los Supervisores orgánicos de la empresa, sobre el cumplimiento de sus directivas internas y de las propias de UNQ (ESCUELA TECNICA) en todo lo relativo a la imagen y a la ejecución de las tareas asignadas. UNQ (ESCUELA TECNICA) exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, etc., que desaparecieren, dañara o inutilizara el Vigilador, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.</p> <p>b) Inspecciones: Lo ejecutará personal directivo de la empresa, con la finalidad de comprobar: vestimenta de Vigiladores, documentos del objetivo, conocimiento de las tareas.</p> <p>Forma de Comunicación: La red de comunicaciones entre el funcionario asignado por UNQ (ESCUELA TECNICA) y el personal afectado al servicio, deberá ser fluida y recíproca, así como entre las autoridades de UNQ (ESCUELA TECNICA) y la empresa, debiendo el personal afectado al servicio comunicar en forma constante las novedades que puedan afectar decisiones que deban adoptarse en torno a la prestación, por lo que la falta de comunicación de novedades que hagan al objeto del servicio, constituirá grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario.</p> <p>La comunicación entre éste el área Competente de UNQ (ESCUELA TECNICA), se ejecutará a través de: contacto personal con el funcionario designado para tal fin, vía telefónica convencional, celular, red VHF/UHF (en la misma frecuencia y modalidad con que se operen los equipos que pudieran ser provistos a su personal).</p> <p>La comunicación entre las autoridades de UNQ (ESCUELA TECNICA) y la firma adjudicataria se producirá a los efectos de despejar dudas y satisfacer inquietudes, llevar sugerencias para mejorar el servicio y/o implementar nuevas normas operativas, siendo dicha enumeración a mero</p>

Item	Especificación Técnica
1	<p>título enunciativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones Generales para el Servicio de Vigilancia: <ol style="list-style-type: none"> 1) El personal de vigilancia deberá contar con: <ol style="list-style-type: none"> a) Uniforme, con la variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación. Además, deberá contar con algún equipamiento para lluvia como capa impermeable. b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios, equipo de comunicación como celular ó handy y linterna. 2) Serán sus principales funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos conforme a las normas en los que la ESCUELA TECNICA lo instruirá. No permitiendo que se retiren muebles, máquinas, instrumentales, herramientas, etc., pertenecientes a la ESCUELA TECNICA sin la orden o autorización respectiva. b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área Competente de la ESCUELA TECNICA c) El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio: <ul style="list-style-type: none"> - Retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones. - Estar acompañado por persona alguna, extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad. d) El personal de vigilancia deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos. e) El personal deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas. f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc. g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias. h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres. i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de UNQ (ESCUELA TECNICA) y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños. j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado, y no se le permitirá el uso de cabello excesivamente largo. k) El Vigilador será responsable ante su empleador, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones. 3) Prohibiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas. b) Uso indebido de los bienes de la ESCUELA TECNICA y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopadoras, etc.). 4) La empresa adjudicataria deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta. Tendrá que presentar listado de personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que puedan recibir instrucciones, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en la dependencia de la ESCUELA TECNICA. <p>La falta de acreditación de dichos extremos, a entera satisfacción, UNQ (ESCUELA TECNICA) rescindirá contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin que dicha rescisión de derecho a la contraria a reclamar importe alguno por dicho concepto.</p> <p>Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable o en la restante documentación contractual, la adjudicataria tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. • La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales,

Item	Especificación Técnica
1	<p>impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal.. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La obligación de resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de UNQ (ESCUELA TECNICA) como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato. • La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen a UNQ (ESCUELA TECNICA). • La obligación de pagar las multas que se le apliquen. • La obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de UNQ (ESCUELA TECNICA), en caso de resolución que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago. • La obligación de cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial, de capacitar y asegurar el cumplimiento de dichas normas vigentes por parte de su personal. • Será responsable de la provisión, a su personal, de la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar y según la norma legal vigente. • Deberá contratar un seguro de Accidentes de Trabajo sobre la totalidad del personal afectado, según la normativa vigente, quedando a su exclusivo cargo la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral. • Deberá contar con el correspondiente seguro de vida obligatorio para todo su personal de acuerdo a la normativa vigente y cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual. • Será responsable del uso de las maquinarias y equipos convenientemente. <p>• CLAUSULAS VINCULADAS CON EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con UNQ (ESCUELA TECNICA), siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. • UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá determinar el plantel que se considera mínimo para la correcta prestación del servicio, pudiendo ser incrementado por el Adjudicatario si no logra el óptimo nivel requerido. • La Adjudicataria deberá confeccionar una lista completa del personal que afectará a las tareas provenientes del contrato y el de sus eventuales reemplazantes. El personal afectado a los trabajos deberá ser mayor de edad, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. UNQ (ESCUELA TECNICA) queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. • UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá establecer los criterios a adoptar para efectuar el control horario, de la puntualidad y del cumplimiento de los turnos establecidos por parte del personal de la Adjudicataria y si se considera un requisito indispensable para la liquidación de los servicios prestados. • La Adjudicataria deberá designar (por escrito y dirigido al Responsable de UNQ ESCUELA TECNICA) un Encargado / Supervisor quien coordinará las actividades del servicio con UNQ y asumirá las comunicaciones entre ambas partes. • UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá establecer el tipo de uniforme que deberá utilizar el personal de la Adjudicataria y el tipo de identificación personal que deberán portar. • Estará a cargo de la Adjudicataria la provisión, según la norma legal vigente, de los elementos de protección personal y seguridad, de acuerdo con la tarea a desarrollar. • UNQ (ESCUELA TECNICA), podrá establecer que medidas de seguridad deberá adoptar la Adjudicataria para la realización de las tareas que se consideren de carácter especial o críticas para el cumplimiento del servicio requerido. • Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con el cumplimiento de la prestación. <p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</p>

Item	Especificación Técnica
1	<p>1-Coordinación La adjudicataria designará a una única persona que sirva de enlace con las autoridades de la UNQ ESCUELA TECNICA, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de éstas. El mismo será designado al inicio de la prestación del servicio contratado, debiendo notificar a la Escuela Técnica la identificación del mismo. El personal de la Adjudicataria dependerá funcionalmente y responderá al COORDINADOR DEL SERVICIO. La UNQ (ESCUELA TECNICA) se reserva el derecho de solicitar a la Adjudicataria su reemplazo cuando lo considere pertinente.</p> <p>2-Comunicaciones Las comunicaciones entre la Adjudicataria y la UNQ (ESCUELA TECNICA) se harán por escrito, por duplicado y a los domicilios indicados por las partes en el contrato respectivo. La empresa adjudicataria deberá habilitar, al iniciar el servicio, un "Libro de Novedades" o Libro de Guardia (Libro tipo "ACTAS" foliado en todas sus hojas), donde asentará toda la información de importancia técnica, operativa o legal, como así también todo ingreso y/o egreso de bienes de uso visibles, sean de propiedad privada o de propiedad de la ESCUELA TECNICA. Servirá también para establecer comunicación fehaciente entre la firma y la Escuela Técnica, y para asentar el incumplimiento en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado asentada en el Libro deberán subsanarse a la brevedad y no reiterarse. El incumplimiento de las mismas dará lugar a las penalidades dispuestas en el Pliego. Esta documentación deberá quedar en poder de la UNQ (ESCUELA TECNICA), finalizado el contrato.</p> <p>3-Vestimenta e identificación Deberá ser provisto por la EMPRESA adjudicataria el uniforme adecuado al trabajo y a la época del año, que será previamente aprobado por la Intendencia. Además deberán portar tarjeta de identificación donde se consigne la razón social de la adjudicataria, apellido y nombre del agente, número de documento de identidad y fotografía actualizada del mismo, debidamente plastificada y prendida en el bolsillo izquierdo de su chaqueta.</p> <p>4-Del personal de la Empresa El personal deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas, cuidando expresamente el trato con autoridades, estudiantes, docentes, no docentes y visitantes de esta Casa de Altos Estudios. La Escuela Técnica de la UNQ se reserva el derecho a disponer la separación de aquel que no lo haga en la forma correspondiente. Las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión, estarán a cargo única y exclusivamente de la Adjudicataria. El personal deberá ser idóneo y de buenos antecedentes, de buena presencia, conducta y educación; asimismo deberá acreditar su estado de salud en el cumplimiento de normas y ordenanzas vigentes al efecto. El personal que realice las tareas no tendrá relación laboral con la Escuela Técnica y deberá ser mayor de veinticinco (25) años. La empresa adjudicataria deberá capacitar permanentemente a su personal en la aplicación de distintas técnicas de seguridad y control, como así también, en las particularidades del servicio en cada sector. Todo el personal afectado al servicio tendrá exclusiva relación de dependencia con el adjudicatario.</p> <p>5-Remoción del personal por parte de la UNQ (ESCUELA TECNICA). La UNQ (ESCUELA TECNICA) podrá exigir a la empresa adjudicataria la separación del plantel asignado en esta casa, a cualquier miembro de la nómina de empleados de dicha empresa cuya presencia o conducta no sea adecuada a criterio de las autoridades de esta Escuela Técnica. La Adjudicataria reemplazará al personal que no resulte idóneo para el trabajo requerido en un plazo máximo de DOS (2) días, siendo ésta la única responsable de las consecuencias emergentes que pudiera acarrear dicha decisión.</p> <p>6-Sanciones. El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares y/o Contrato, será causa para la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Multas. <p>Estas dos formas enunciadas deberán ser comunicadas fehacientemente a la Adjudicataria a</p>

Item	Especificación Técnica
1	<p>través de la Supervisión de la UNQ(ESCUELA TECNICA). La reiteración de estas sanciones, conllevará a la:</p> <p>Rescisión del Contrato.</p> <p>7-Faltas causales de multa. No cumplir con lo especificado en sus cláusulas, lo hará pasible de sanciones que podrán ser: el apercibimiento por escrito, las de orden punitivo (multas) o la rescisión del contrato. Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de horario de servicio. 2. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo). 3. Falta de higiene. 4. Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato. 5. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la UNQ (ESCUELA TECNICA) 6. Incumplimiento de una intimación de la Universidad. 7. Paralización parcial o total del servicio. <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO: Especificación Técnica</p> <p>La firma adjudicataria tendrá a su cargo y exclusiva responsabilidad la vigilancia y seguridad del predio y de las personas que lo habitan y bienes que en ellos se encuentran.</p> <p>1-Dotación del personal. El personal deberá cubrir los puestos de las siguiente Sede, días y horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNQ (ESCUELA TECNICA) Puesto Av. República de Francia 1714, Ezpeleta con UN (1) VIGILADOR en forma permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 2017, durante las veinticuatro (24) horas. <ol style="list-style-type: none"> 1. Además del vigilador la Empresa nombrará a UN COORDINADOR, durante las 24 horas mientras se encuentre vigente el servicio quién actuará de enlace entre la empresa y el personal de la UNQ (ESCUELA TECNICA), el costo del mismo correrá por cuenta de la firma oferente. La empresa deberá entregar por escrito el nombre, apellido, DNI y número telefónico del mismo, a fin de poder localizarlo las 24 horas del día. <p>b) Equipos de comunicación celulares - trunking del tipo Nextel o Movilink. a efectos de optimizar las comunicaciones entre los puestos y el coordinador (entre vigiladores y entre éstos y el Coordinador).</p> <p>c) Cada vigilador deberá contar con elementos de iluminación-1 por hombre-en condiciones de uso las 24 horas.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente una lista completa del personal designado en las tareas, donde constará Nombre, Apellido y Nº de Documento mas las constancias de inscripción y pago de A.R.T. Asimismo la Universidad podrá solicitar a la firma adjudicataria la incorporación de personal para prestar servicio en caso de ocasiones especiales. (festivales, eventos culturales, etc), cuyo valor hora/hombre deberá ser igual al estipulado en el contrato.</p> <p>NOTA: Los vigiladores mencionados no portarán armas.</p> <p>2-Turnos de trabajo. Los puestos unificados de 24 horas no podrán ser cubiertos por menos de 2 hombres con un máximo de tres, no pudiendo superar el tiempo máximo del personal en el puesto las 12 horas. El no cubrimiento del turno será penalizado, mediante descuento de las horas no cumplidas, más un plus de 50% de ese valor hora, siendo responsable de cualquier daño que se produjera en el objetivo. El adjudicatario deberá cubrir el faltante en el lapso de 1 hora. El personal afectado no podrá prestar más de 12 (doce) horas por turno.</p> <p>3-Rotación del personal</p>

Item	Especificación Técnica
1	<p>El personal de vigilancia deberá evitar el trato “familiarizado” con los empleados de la UNQ (ESCUELA TECNICA) y el de las empresas prestadoras de servicios de la UNQ. En tal sentido el adjudicatario deberá producir la rotación del personal de vigiladores sea del sexo femenino o masculino, en caso que la UNQ (ESCUELA TECNICA) lo solicite. Esta rotación deberá efectivizarse entre horarios y dependencias siempre y cuando no mediare solicitud expresa en contrario para alguno o todo el personal por parte de la UNQ. Toda vez que la UNQ (ESCUELA TECNICA), lo juzgara oportuno, la rotación deberá efectuarse con personal que no haya prestado servicios en la UNQ, debiendo los reemplazantes estar ajustados a lo determinado en los artículos que forman parte del Pliego de Contrataciones.</p> <p><u>4- Características y finalidad del Servicio.</u> La prestación del servicio tendrá como finalidad la ejecución de tareas de vigilancia con el objeto de disuadir la comisión de actos ilícitos, la prevención de siniestros y/o accidentes, la protección de personas y el resguardo de los bienes existentes en el ámbito de la ESCUELA TECNICA.</p> <p>La vigilancia y seguridad a proporcionar a la ESCUELA TECNICA. será de forma permanente, con la intensidad acorde al flujo del personal en movimiento y actividades del organismo de acuerdo al diagrama de servicios implementado en la sede. Será responsabilidad y obligación de la firma adjudicataria: 1) El control de acceso a los edificios, debiendo realizar todos los controles y tareas relacionadas con el ingreso de personal, visitas, y de empleados de firmas contratadas por la ESCUELA TECNICA 2) Deberá subordinarse a las resoluciones, disposiciones, o normas que a tales efectos sean dispuestas por la ESCUELA TECNICA, o la unidad que ésta disponga.</p> <p>UNQ (ESCUELA TECNICA.)</p> <p><u>5- Atención en emergencias y/o siniestros</u> El adjudicatario dentro de sus funciones de velar por la seguridad de las “Personas” “Edificios” y/o “Bienes” de la ESCUELA TECNICA deberá entender y atender en primer término, hasta tanto se haga cargo personal especializado de los Organismos competentes, en control y represión de incendios, emergencias eléctricas, situaciones de inundaciones generadas y/o provocadas por los sistemas eléctricos, situaciones de inundaciones interna de agua, y cualquier otra emergencia que se presente, como así también en la orientación y evacuación de las dependencias si resultare necesario. Por lo expuesto, el vigilador deberá contar con adiestramiento especial en control de incendios, emergencias eléctricas y primeros auxilios. En la oferta se deberá indicar el personal, el grado de capacitación de estos y los recursos que la empresa pondrá a disposición de la UNQ (ESCUELA TECNICA). a los fines descriptos precedentemente. Asimismo el oferente deberá presentar, un proyecto informativo de forma de evacuación del personal para el caso de siniestro, el cual deberá ser presentado luego de 15 días del inicio de la presentación.</p> <p><u>6- Relevo.</u> La guardia saliente deberá aguardar uniformada al relevo. Harán una recorrida en conjunto un integrante de cada grupo de guardia (entrante y saliente), con el fin de realizar una correcta entrega de las instalaciones.</p> <p><u>7- Control patrimonial.</u> Deberá ser revisado el personal de empresas que trabajan para la UNQ (ESCUELA TECNICA); no así el personal de empresas que trabajen en la UNQ (ESCUELA TECNICA) Por ejemplo: Trabajan para la UNQ (ESCUELA TECNICA) las empresas proveedoras, constructoras y otras empresas que vengán a hacer trabajos para la UNQ (ESCUELA TECNICA) Quedan exentos de la revisión el total del alumnado, profesores y todos aquellos que trabajen en relación de dependencia en la UNQ (ESCUELA TECNICA). Salvo en el caso, que expresamente le fuera solicitado por algunas de las autoridades. Ingreso de elementos: Todas aquellas personas que ingresen bienes de uso visibles de su propiedad ejemplo: filmadoras, computadoras, máquinas fotográficas y algún otro elemento que pudiera confundirse con</p>

Item	Especificación Técnica
1	<p>material que sea propiedad de la UNQ (ESCUELA TECNICA) deberán ser declarados a la vigilancia al momento de su ingreso para ser registrados en el libro de guardia. La vigilancia deberá registrar todos los artículos que ingresen, ya sean particulares o propiedad de la UNQ (ESCUELA TECNICA), especificándolo en cada caso. Para ello, será necesaria la revisión de todos los vehículos pertenecientes a empresas que realicen trabajos para la UNQ (ESCUELA TECNICA), tomando nota del material y/o maquinaria de cada empresa. Egreso de elementos: Nadie podrá retirar ningún elemento de las UNQ (ESCUELA TECNICA) sin una autorización por escrito (previamente confirmada por vía telefónica por quien emana la orden), o sin haberlo declarado al ingreso (cuando quepa duda de si este elemento pudiera pertenecer a la UNQ (ESCUELA TECNICA)). Ninguna empresa podrá retirar materiales ni herramientas que no hayan sido declaradas al ingreso acreditándolas como de su propiedad. 8- Restricciones de ingreso. En los horarios en que la UNQ (ESCUELA TECNICA) está cerrada, sólo podrán ingresar aquellos que estén previa y debidamente autorizados. Las autorizaciones serán por escritos, previa autorización del Director o Responsable de seguridad de la Escuela Técnica UNQ.</p>
2	<p>MANGO DE CONTROL CON LA PROGRAMACION CORRESPONDIENTE. Deberá proveer y colocar 15 puntos de control, la ubicación de los mismos será indicada por la Dirección de Intendencia. Todos los dispositivos y elementos mencionados se proveerán bajo la modalidad de COMODATO.</p>
3	<p>Provisión y mantenimiento periódico, durante el plazo que dure el contrato, de una cabina de primer calidad (Premium), con inodoro, pileta, espejo, dispenser de papel y jabón, percha, para el uso exclusivo del personal de vigilancia. Las tareas de mantenimiento del baño, deberán incluir la limpieza periódica, químicos para el depósito cloacal, provisión de jabón, papel higiénico, y el retiro de los desechos cloacales. Se deberá llevar una planilla de registro de limpieza del baño, con firma del personal, la limpieza deberá ser diaria. El baño deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes. La Dirección de Intendencia de la UNQ, será encargada de verificar la calidad del mismo y su ubicación. El baño se proveerá bajo la modalidad de COMODATO.</p>
4	<p>La Empresa deberá incluir en su oferta la provisión y mantenimiento durante la duración del contrato, de una cabina de primera calidad, con ventana de abrir, puerta y mobiliario mínimo que permita el desarrollo de la actividad del vigilador en un todo de acuerdo con las normas de seguridad e higiene vigentes. Estará ubicada en área semicubiertas de la ESCUELA TECNICA UNQ. La Dirección de Intendencia de la UNQ, será la encargada de verificar la calidad de la misma. Se deberá proveer un dispenser de 20lts agua fría y caliente, y la provisión y recambio de bidones. La cabina y dispenser de agua, se proveerán bajo la modalidad de comodato.</p>